

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305302019-00728-00

*Visto el informe Secretarial que antecede se RESUELVE:*

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado HECTOR GUILLERMO AMAYA, fue notificado a través de Curador Ad litem Abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO (fl. 252), del auto que libró mandamiento de pago, y en tiempo contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno (fls. 256 A 257).

2.- TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE ECCEOMO PERICO VARGAS, lo anterior como quiera que al memorial que aporta visto a (folio 253 a 255) anexa el mandamiento de pago por el cual se le está ejecutando en el presente asunto, cumpliendo así los presupuestos establecidos en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, hágase entrega del traslado y contrólese el término con que cuenta la demandada señalada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE<br/>BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.050 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8:a.m del día 01 de julio de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza<br/>Secretaria</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Señor (a)

**JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D.

Demandante: **LUIS REGULO RIVERA RIVERA MONGUI**

Demandado: **HECTOR GUILLERMO AMAYA y OTRO**

Ref: Poder especial amplio y suficiente

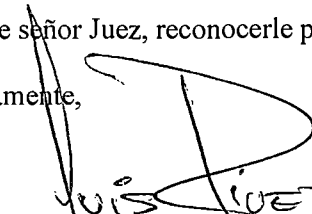
**LUIS REGULO RIVERA MONGUI**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número de 19.104.917, obrando en nombre propio, mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.769.250 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 144966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y trámite hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra **HECTOR GUILLERMO AMAYA** identificado con la cédula No. **5.758.347** y **JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS**, identificado con la cédula No. **1.004.479**, a fin que obtenga el pago total del capital y los intereses moratorios correspondientes de las obligaciones contenidas en los siguientes títulos valores: 1) Letra de cambio No. 01, con fecha para pago el cinco (5) de octubre de 2017, por la suma de diez millones pesos mcte (\$10.000.000); 2) Letra de cambio No. 01, con fecha para pago el cinco (5) de octubre de 2017, por la suma de diez millones de pesos mcte (\$10.000.000); 3) Letra de cambio No. 03, con fecha para pago el cinco (5) de octubre de 2017, por la suma de cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000); 4) Letra de cambio No. 04, con fecha para pago el cinco (5) de octubre de 2017, por la suma de cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000); 5) Letra de cambio No. 01, con fecha para pago el cinco (5) de octubre de 2017, por la suma de seis millones de pesos mcte (\$6.000.000); 6) Letra de cambio No. 01, con fecha para pago el cinco (5) de noviembre de 2017, por la suma de dos millones quinientos mil pesos mcte (\$2.500.000). Suma total de los títulos \$38.500.000.00

Mi apoderado queda facultado, además, de lo consagrado en el artículo 77 del código general del proceso, para: solicitar y practicar pruebas, solicitar las medidas cautelares que considere pertinentes, tachar la falsedad de documentos, notificarse de cualquier providencia judicial, interponer los recursos de ley, interponer incidentes, solicitar la terminación del proceso, desistir, conciliar, recibir dinero o títulos en mi nombre, disponer, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir el poder; en mi nombre y representación solicitar la fecha y pedir el remate de los bienes embargados, en la subasta hacer postura y solicitar en mi nombre la adjudicación de bienes embargados.

Así mismo y desde ahora, sin necesidad de volver a realizar el requerimiento, solicito al Despacho expedir y entregar el título judicial a nombre del doctor **FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON** por la suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) de la liquidación definitiva del crédito.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

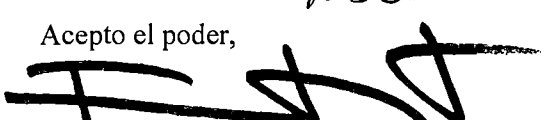
  
**LUIS REGULO RIVERA RIVERA MONGUI**

C.C. 19.104.917 - BOGOTÁ.

Dirección: CALLE - 13SA. No 91-15 - Apto. 311. Int. 6 -

Email: NO - TENGO.

Acepto el poder,

  
**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON**

C.C. 79.769.250 de Bogotá

T.P. 144966 del C.S. de la J

Dirección para notificación: Carrera 7 No. 17-01 oficina 914. Cel. 3144846359

**Notaria4**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luis RIVERA

Identificado con la C.C. No. 19.104.917

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 29 ABR. 2019

Firma: Luis RIVERA

**Eduardo Mongui Ortiz**  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

**Notaria4**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Fredy Alexander Villanueva Garzon

Identificado con la C.C. No. 7969250-18 14966

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 29 ABR. 2019

Firma: Fredy Alexander Villanueva Garzon

**Eduardo Mongui Ortiz**  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

Deb

SEÑOR:

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

MAR 6'20 PM 12:33

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE LUIS REGULO RIVERA MONGUI  
CONTRA HECTOR GUILLERMO AMAYA - 2019 - 00728

JUZ 53 CIV MUN BOG

### CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MAR 6'20 PM 12:33

**MARTHA AURORA GALINDO CARO**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.733.815 y Tarjeta Profesional No. 144.840 del C. S. de la J, abogada en ejercicio, domiciliada en Bogotá, en mi calidad de **Abogada de Amparo de Pobreza** de **HECTOR GUILLERMO AMAYA**, mediante el presente escrito y estando dentro de los términos legales, me permito descorrer traslado y contestar la demanda en los siguientes términos:

#### RESPECTO A LOS HECHOS

Manifiesto respetuosamente al señor Juez, que en mi condición de Abogada de Amparo de Pobreza de **HECTOR GUILLERMO AMAYA**, no me consta, ninguno de los hechos descritos en la demanda, por lo cual me atengo a lo que resulte de la parte probatoria del proceso.

**AL HECHO PRIMERO: Es cierto.**

**AL HECHO SEGUNDO: No me consta**, que mi representado no haya realizado abonos a la obligación con el Sr. Luis Regulo Rivera Mongui.

**AL HECHO TERCERO: Es cierto.**

**AL HECHO CUARTO: Es cierto.**

**AL HECHO QUINTO: No me consta**, que mi representado no haya realizado abonos a la obligación con el Sr. Luis Regulo Rivera Mongui.

**AL HECHO SEXTO: Es cierto.**

**AL HECHO SEPTIMO: Es cierto.**

**AL HECHO OCTAVO: No me consta**, que mi representado no haya realizado abonos a la obligación con el Sr. Luis Regulo Rivera Mongui.

**AL HECHO NOVENO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta**, que mi representado no haya realizado abonos a la obligación con el Sr. Luis Regulo Rivera Mongui.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO CUARTO: No me consta**, que mi representado no haya realizado abonos a la obligación con el Sr. Luis Regulo Rivera Mongui.

**AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No me consta**, que mi representado no haya realizado abonos a la obligación con el Sr. Luis Regulo Rivera Mongui.

**AL HECHO DECIMO OCTAVO: Es cierto.**

**AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto.**

## A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En mi condición de Abogada de Amparo de Pobreza de **HECTOR GUILLERMO AMAYA**, manifiesto de manera respetuosa al señor Juez, que desconozco los fundamentos de hecho y derecho que motivaron la presente **ACCIÓN CAMBIARÍA**, por la cual **Me opongo a todas** y cada una de las pretensiones de la demanda.

Y sobre las costas del proceso el señor Juez, lo decidirá en su momento procesal

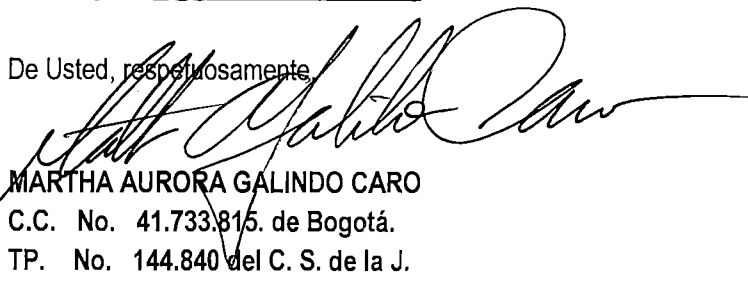
### EXCEPCIÓN GENERICA

Respetuosamente solicito al señor Juez, se decreten todas y cada una de las excepciones genéricas, que en virtud de la naturaleza del proceso ejecutivo y que sean procedentes a favor del demandado, y que tengan relación con el cobro de los intereses remuneratorios, según lo preceptuado en el artículo 282 del código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 12 No. 7 – 32 Oficina 1002, en la ciudad de Bogotá y a la dirección electrónica [martha.galindo@galindoasociados.org](mailto:martha.galindo@galindoasociados.org).

De Usted, respetuosamente,

  
**MARTHA AURORA GALINDO CARO**  
C.C. No. 41.733.815. de Bogotá.  
TP. No. 144.840 del C. S. de la J.  
Curadora Ad Litem

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**

Abogado-Asesor

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 914 Edificio Colseguros

Tel. 57 -1- 3347289

Celular: 3144846359

Email: vasociados1@gmail.com

Bogotá. Colombia

|                        |                                                                                       |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección electrónica: | A la fecha de presentar esta demanda se desconoce el correo electrónico del demandado |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|

**SUSCRITO APODERADO**

|                                     |                                                                                                |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                              | <b>FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN</b>                                                       |
| Ciudad y dirección de notificación: | Bogotá. Carrera 7 No. 17-01 Oficina 914 Edificio Colseguros o en la Secretaría de su Despacho. |
| Dirección electrónica:              | vasociados1@gmail.com                                                                          |

**AUTORIZACIÓN**

Autorizo al señor **MARCO JAVIER VILLANUEVA GARZÓN**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.770.887 de Bogotá, y **CRISTIAN DAVID OSPINA MORA** mayor de edad vecino y residente de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía número 1.031.179.562 de Bogotá para que en mi nombre y como dependiente judicial del suscrito reciba la información de este proceso en su dependencia, examine el expediente, retire los oficios a que haya a lugar y retire los anexos de la demanda cuando finalice la actuación procesal correspondiente.

Del Señor Juez,

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**

C.C. 79.769.250 de Bogotá

T.P. 144966 del C.S. de la Judicatura

**VIII. ANEXOS**

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas
2. Original del poder debidamente otorgado por el demandante
3. Copia de la demanda con sus anexos en físico y cd para el traslado de la demanda al demandado **HECTOR GUILLERMO AMAYA**
4. Copia de la demanda con sus anexos en físico y cd para el traslado de la demanda al demandado **JOSE ECCEEHOMO PERICO RIVERA**
5. Copia de la demanda en físico y cd para el archivo del juzgado.
6. Solicitud de medidas cautelares
7. Medio magnético (CD) contentivo con la demanda y de sus anexos

**IX. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se recibirán en las siguientes direcciones, así:

**DEMANDANTE:**

|                             |                                                           |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Nombre:                     | <b>LUIS REGULO RIVERA MONGUI</b>                          |
| Documento de identificación | C.C. 19.104.917 De Bogotá                                 |
| Ciudad y dirección:         | Bogotá D.C, calle 135ª No 91-15 apartamento-311 interno-6 |
| Dirección electrónica       | El demandante no maneja correo electrónico                |

**DEMANDADO 1**

|                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                             | <b>HECTOR GUILLERMO AMAYA</b>                                                         |
| Documento de identificación         | C.C. 5.758.347.                                                                       |
| Ciudad y dirección de notificación: | Bogotá D.C., Diagonal 16B No.106-40 apartamento 401, interior 11                      |
| Dirección electrónica:              | A la fecha de presentar esta demanda se desconoce el correo electrónico del demandado |

**DEMANDADO 2**

|                                     |                                                                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                             | <b>JOSE ECCEEHOMO PERICO RIVERA</b>                                              |
| Documento de identificación         | C.C 1.004.479.                                                                   |
| Ciudad y dirección de notificación: | Bogotá D.C., Calle 65 Sur No. 1B-51 este Interior 3, casa 217. El porvenir Usme. |

Es Usted competente, señor Juez, en razón a la cuantía, la cual estimo en **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.500.000.00)** y por el domicilio de las partes.

## **VI. PROCEDIMIENTO**

Al proceso le corresponde el trámite señalado en el Libro 3, Sección Segunda, Título Único, capítulos I, artículo 422 y siguientes del Código de General del Proceso, esto es, para el Proceso Ejecutivo Singular.

## **VII. PRUEBAS**

Para demostrar los hechos invocados en la demanda solicito al señor Juez se sirva admitir, decretar, practicar y apreciar, los siguientes medios probatorios:

### **Documentales aportados:**

1. Original título valor letra de cambio No. 01 aceptada por los demandados por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)**, suscrita el día 08 de agosto de 2017
2. Original título valor letra de cambio No. 01 aceptada por los demandados por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)**, suscrita el día 08 de agosto de 2017
3. Original título valor letra de cambio No. 03 aceptada por los demandados por la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)**, suscrita el día 26 de agosto de 2017
4. Original título valor letra de cambio No. 04 aceptada por los demandados por la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)**, suscrita el día 29 de agosto de 2017
5. Original título valor letra de cambio No. 01 aceptada por los demandados por la suma de **SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$6.000.000)**. Suscrita el día 25 de septiembre de 2017
6. Original título valor letra de cambio No. 01 aceptada por los demandados por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**. Suscrita el día 04 de octubre de 2017

fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 6 de octubre de 2017 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

**V. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE 2017**

9. Por la suma de **SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$6.000.000)** incorporados en el título valor letra de cambio No. 01

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por ley sobre la suma de **SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$6.000.000)**, incorporados en el título valor letra de cambio No. 01. Calculados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 6 de octubre de 2017 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

**VI. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 04 DE OCTUBRE 2017**

11. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** incorporados en el título valor letra de cambio No. 01

12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por ley sobre la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** incorporados en el título valor letra de cambio No. 01. Calculados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 6 de noviembre de 2017 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

13. En su oportunidad condenar en costas y gastos del proceso a la demandada.

**IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento con base en las normas que a continuación relaciono: art. 619 a 690 del Código de Comercio; artículo 422, 424 y 431 del Código General del Proceso.

**V. COMPETENCIA Y CUANTÍA**

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 01

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por ley sobre la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)**, incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 01. Calculados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es el 6 de octubre de 2017 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

## **II .LA LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017**

3. Por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)** incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 01.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por ley sobre la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)**, incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 01. Calculados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 6 de octubre de 2017 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

## **III. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 26 DE AGOSTO 2017**

5. Por la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)** incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 03.

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por ley sobre la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)**, incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 03. Calculados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 6 de octubre de 2017 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

## **IV. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 29 DE AGOSTO 2017**

7. Por la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)** incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 04

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por ley sobre la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)**, incorporados en el titulo valor letra de cambio No. 04. Calculados desde la

13. Los demandados suscribieron y aceptaron a la orden de mi poderdante el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)** que se comprometieron a pagar el día cinco (5) de octubre de 2017

14. A la fecha de radicar la presente demanda, los demandados no han realizado abonos ni han cancelado la obligación contenida en el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$6.000.000)**

15. El título valor letra de Cambio No.01, base de esta acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito para adelantar este proceso

#### **VI. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 04 DE OCTUBRE 2017**

16. Los demandados suscribieron y aceptaron a la orden de mi poderdante el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** que se comprometieron a pagar el día cinco (5) de noviembre de 2017

17. A la fecha de radicar la presente demanda, los demandados no han realizado abonos ni han cancelado la obligación contenida en el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**

18. El título valor letra de Cambio No.01, base de esta acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito para adelantar este proceso

19. El señor **LUIS REGULO RIVERA MONGUI** en su condición de beneficiario y tenedor de los títulos valores base de esta acción me han conferido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo

### **III. LAS PRETENSIONES**

Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **HECTOR GUILLERMO AMAYA Y JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS** y a favor de **LUIS REGULO RIVERA MONGUI**, por las siguientes sumas de dinero:

#### **I.LETRA DE CAMBIO SUSCRITA 08 DE AGOSTO DE 2017**

## **II .LA LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017**

4. Los demandados suscribieron y aceptaron a la orden de mi poderdante el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)** que se comprometieron a pagar el día cinco (5) de octubre de 2017.

5. A la fecha de radicar la presente demanda, los demandados no han realizado abonos ni han cancelado la obligación contenida en el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000)**.

6. El título valor letra de Cambio No.01, base de esta acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito para adelantar este proceso.

## **III. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 26 DE AGOSTO 2017**

7. Los demandados suscribieron y aceptaron a la orden de mi poderdante el título valor letra de Cambio No.03 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** que se comprometieron a pagar el día cinco (5) de octubre de 2017.

8. A la fecha de radicar la presente demanda, los demandados no han realizado abonos ni han cancelado la obligación contenida en el título valor letra de Cambio No.03 por la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)**

9. El título valor letra de Cambio No.03, base de esta acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito para adelantar este proceso.

## **IV. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 29 DE AGOSTO 2017**

10. Los demandados suscribieron y aceptaron a la orden de mi poderdante el título valor letra de Cambio No.04 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** que se comprometieron a pagar el día cinco (5) de octubre de 2017

11. A la fecha de radicar la presente demanda, los demandados no han realizado abonos ni han cancelado la obligación contenida en el título valor letra de Cambio No.04 por la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000)**

12. El título valor letra de Cambio No.04, base de esta acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito para adelantar este proceso

## **V. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE 2017**

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**

Abogado-Asesor

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 914 Edificio Colseguros

Tel. 57 -1- 3347289

Celular: 3144846359

Email: vasociados1@gmail.com

Bogotá, Colombia

|                       |                                        |
|-----------------------|----------------------------------------|
| Tarjeta profesional:  | 144966 Expedida por el C.S de la J.    |
| Ciudad y dirección:   | Bogotá D.C. Carrera 7 No 17-01 Of. 914 |
| Dirección electrónica | vasociados1@gmail.com                  |

**DEMANDADO 1:**

|                                     |                                                                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                             | <b>HECTOR GUILLERMO AMAYA</b>                                                          |
| Documento de identificación         | C.C. 5.758.347                                                                         |
| Ciudad y dirección de notificación: | Bogotá D.C., Diagonal 16B No. 106-40 apartamento 401, interior 11                      |
| Dirección electrónica:              | A la fecha de presentar esta demanda se desconoce el correo electrónico del demandado. |

**DEMANDADO 2:**

|                                     |                                                                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                             | <b>JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS</b>                                                    |
| Documento de identificación         | C.C. 1.004.479                                                                         |
| Ciudad y dirección de notificación: | Bogotá D.C., Calle 65 Sur No. 1B-51 este Interior 3, casa 217. El porvenir Usme.       |
| Dirección electrónica:              | A la fecha de presentar esta demanda se desconoce el correo electrónico del demandado. |

**II. HECHOS****I.LETRA DE CAMBIO SUSCRITA 08 DE AGOSTO DE 2017**

1.El 08 de agosto de 2017 los demandados suscribieron y aceptaron a la orden de mi a poderdante el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** que se comprometieron a pagar el día cinco (5) de octubre de 2017.

2. A la fecha de radicar la presente demanda, los demandados no han realizado abonos ni han cancelado la obligación contenida en el título valor letra de Cambio No.01 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**.

3. El título valor letra de Cambio No.01, base de esta acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito para adelantar este proceso.

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**

Abogado-Asesor

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 914 Edificio Colseguros

Tel. 57 -1- 3347289

Celular: 3144846359

Email: vasociados1@gmail.com

Bogotá, Colombia

Señor

**JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)****E.****S.****D**

|                    |                                                                                                      |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia</b>  | <b>PROCESO EJECUTIVO<br/>SINGULAR. MENOR CUANTÍA</b>                                                 |
| <b>Demandante:</b> | <b>LUIS REGULO RIVERA RIVERA MONGUI<br/>C.C. 19.104.917 DE BOGOTA</b>                                |
| <b>Demandados</b>  | <b>HECTOR GUILLERMO AMAYA<br/>C.C. 5.758.347<br/>JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS<br/>C.C. 1.004.479</b> |

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, y domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.769.250 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 144.966 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial especial del señor **LUIS REGULO RIVERA MONGUI**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.104.917 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** para que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **HECTOR GUILLERMO AMAYA** identificado con la cedula de ciudadanía número 5.758.347 Y **JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.004.479 , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y a favor de **LUIS REGULO RIVERA MONGUI** , por las sumas dinero que serán indicadas en las pretensiones de la demanda y conforme a los hechos de la misma, previo a las siguientes:

**I. LAS PARTES****DEMANDANTE:**

|                              |                                                            |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Nombre:                      | <b>LUIS REGULO RIVERA MONGUI</b>                           |
| Documento de identificación  | C.C. 19.104.917 de Bogotá                                  |
| Ciudad y dirección:          | Bogotá D.C, calle 135ª No 91-15 apartamento-311-interior 6 |
| Dirección electrónica        | El demandante no maneja correo electrónico                 |
| Apoderado Judicial:          | <b>FREDY ALEXANDER VILLANUEVA<br/>GARZÓN</b>               |
| Documento de identificación: | C.C. 79.769.250 de Bogotá                                  |

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**

Abogado-Asesor

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 914 Edificio Colseguros

Tel. 57 -1- 3347289

Celular: 3144846359

Email: vasociados1@gmail.com

Bogotá. Colombia

---

Banco Colpatria Multibanca S.A.

Banco Multibank S.A.

Banco Davivienda S.A.

Banco Avvillas

Banco GNB Sudameris

Por lo anterior, ruego oficiar en tal sentido a cada una de las entidades, mediante oficio o circular.

Del Señor Juez,



**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**

C.C. 79.769.250 de Bogotá

T.P. 144966 del C.S. de la Judicatura

Señor

**JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D

|                    |                                                                                                      |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia</b>  | <b>PROCESO EJECUTIVO<br/>SINGULAR. MENOR CUANTÍA</b>                                                 |
| <b>Demandante:</b> | <b>LUIS REGULO RIVERA RIVERA MONGUI<br/>C.C. 19.104.917 DE BOGOTA</b>                                |
| <b>Demandados</b>  | <b>HECTOR GUILLERMO AMAYA<br/>C.C. 5.758.347<br/>JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS<br/>C.C. 1.004.479</b> |
| <b>Asunto</b>      | <b>MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS</b>                                                                    |

**FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZÓN**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, y domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.769.250 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 144.966 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial especial del señor **LUIS REGULO RIVERA MONGUI**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.104.917 de Bogotá, y con la personería que respetuosamente solicito al señor Juez me sea reconocida, por medio del presente escrito, y con el fin de garantizar el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores letra de cambio que son objeto de cobro en la demanda incoada contra los demandados, respetuosamente solicito al Despacho se sirva ordenar el decreto y practica de las siguientes medidas cautelares previas:

1. El embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corriente o títulos valores y/o derechos que tiene o llegare a tener depositados los demandados **HECTOR GUILLERMO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.758.347 y **JOSE ECCEEHOMO PERICO VARGAS** identificado con cedula ciudadanía número 1.004.479 en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco de Occidente S.A.  
Banco de Bogotá S.A  
Banco Bancolombia S.A.  
Banco Popular S.A.  
Banco Citibank S.A.  
Banco BBVA Colombia  
Banco Caja Social S.A.

Banco Pichincha S.A.  
Banco Bancompartir S.A.  
Banco Procredit Colombia S.A.  
Banco Bancamia S.A.  
Banco Coomeva S.A.  
Banco Finandina S.A.  
Banco Falabella S.A.

# **ACEPTADA** (Girados)

Heitor Guallano  
Amaya  
Ced. o Nit. 5758341  
2 José Paico  
Ced. o Nit.  
3  
Ced. o Nit.

No. 01 **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 2.500.000

Ciudad: Bogotá Fecha: 04-10-17

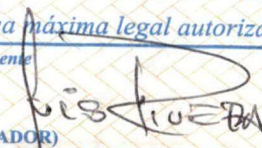
Señor(es) Amos Davara. Héctor G. Amaya  
José Paico al cinco (5) de noviembre del año 2017

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en \_\_\_\_\_  
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Heitor Guallano

La cantidad de: Dos millones quinientos mil (\$ )

Pesos m/l en \_\_\_\_\_ cuota(s) de \$ \_\_\_\_\_, mas intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | TELEFONO | Atentamente                                                                                                                  |
|---------|----------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       |                      |          | <br><b>Heitor Guallano</b><br>(GIRADOR) |
| 2       |                      |          |                                                                                                                              |
| 3       |                      |          |                                                                                                                              |

Huella \_\_\_\_\_

71

**LC-211 9391060**

**LETRA DE CAMBIO**

**ACEPTADA**  
(Girados)

1 Héctor G. Amaya  
5758347.  
Céd. o Nit.

2 JOSE PERICO  
Céd. o Nit. 1000000000

3  
Céd. o Nit.

Fecha: 25-09-2017 No. 01 Por \$ 6000000

Señor(es): Héctor Amaya José Perico

El Cinco (5) de octubre del año 2017.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en \_\_\_\_\_

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Luis  
Rivera

La cantidad de: seis millones de pesos (\$6.000.000)

Pesos m/l en \_\_\_\_\_ cuota (s) de \$ \_\_\_\_\_, más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ % ) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCIÓN ACEPTANTES | TELÉFONO |
|---------|----------------------|----------|
| 1       |                      |          |
| 2       |                      |          |
| 3       |                      |          |

Atentamente,

JOSE PERICO  
(GIRADOR)

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por LICs

REV. 01-2016

e LICs. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LICs, bajo cualquier modo conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley aplicable.

61

LC-2119421459

| ACEPTADA<br>(Girados)                                  |             |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| 1 <u>Héctor G. Amaya</u><br>Céd. o Nit. <u>5458347</u> | Céd. o Nit. |
| 2 <u>José E. Perico</u><br>Céd. o Nit. <u>2004479</u>  |             |
| 3<br>Céd. o Nit.                                       |             |

| LETRA DE CAMBIO                                                                                                                                                            |                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------|
| Fecha: <u>29-Agosto-2017</u>                                                                                                                                               | 04                   | Por \$ <u>5.000.000.00</u>                      |
| Señor(es): <u>Héctor Amaya José Perico</u>                                                                                                                                 |                      |                                                 |
| El <u>cinco (5)</u> de <u>Octubre</u> del año <u>2017</u>                                                                                                                  |                      |                                                 |
| Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en <u>LA ciudad de Bogotá</u><br>por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: <u>José</u> |                      |                                                 |
| La cantidad de: <u>cinco millones</u> (\$ <u>5.000.000.00</u> )                                                                                                            |                      |                                                 |
| Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____<br>( _____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.                      |                      |                                                 |
| GIRADOS                                                                                                                                                                    | DIRECCIÓN ACEPTANTES | TELÉFONO                                        |
|                                                                                                                                                                            | 1                    |                                                 |
|                                                                                                                                                                            | 2                    |                                                 |
|                                                                                                                                                                            | 3                    |                                                 |
|                                                                                                                                                                            |                      | Atentamente,<br><u>José Perico</u><br>(GIRADOR) |



© UGS. Prohibida la reproducción total o parcial en la forma autorizada por la Ley 130, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autorizada.

ACEPTADA  
(Girados)

1 Hector G. Amaya  
Ced. o Nit. 5'458347

2 José E. Perico  
Ced. o Nit. 1004479

3

Ced. o Nit.

No. 03

LETRA DE CAMBIO

Por \$

5000.000

Ciudad: Bogotá

Fecha: 26-08-17

Señor(es) Hector Amaya José Perico

El Cinco(s) de Octubre del año 2017

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Luis Rivera Mongui

La cantidad de: cinco millones de pesos (\$5000.000)

Pesos m/l en cuota(s) de \$, mas intereses durante el plazo del  
( % ) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Huella

| GIRADOS | DIRECCION ACEPTANTES | TELEFONO | Atentamente |
|---------|----------------------|----------|-------------|
| 1       |                      |          |             |
| 2       |                      |          |             |
| 3       |                      |          |             |

(GIRADOR)

José Perico

No. 01 POR \$ 10.000.000

A favor de Luis Favero.

A cargo de Néstor G. Amaya.

A pagar de José Parico.

Fecha

Dir. Deudor

No. 01

LETRA DE CAMBIO

( SIN PROTESTO )

POR \$ 10.000.000

Señor Néstor G. Amaya - José Parico El día cinco (5)

De octubre 2017 Se servirá usted a pagar solidariamente en Bogotá.

a la orden de Luis Regulo Rivera Mangui

La suma de: Diez millones de pesos. m.c.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual-todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 8-8-2017 del 20 17 su S.S. José Parico

LC-211 9633244

176290. Anay's

Céd. o Nit. 5712347

25030 Police

Céd. o Nit. 1004479.

3

Céd. o Nit.

**ACEPTADA**  
(Girados)

## LETRA DE CAMBIO

Fecha: 09-08-17 No. 01

Por \$ (10,000.000)

Señor(es): Hector G. Amaya - José Darío

El Cinco (5) de Octubre del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Boqotí.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: San

Riviera Hongkai.

La cantidad de: Diez millones de pesos (\$10.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$ , más intereses durante el plazo del

( %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

**Atentamente,**

## GIRADOS

|   |
|---|
| 1 |
| 2 |
| 3 |

2

3

(GIRADOR

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por 

REV. 01-2016

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio electrónico o por cualquier otro sistema de comunicación. Las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley aplican.